

DADA en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un día del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:
Milady Félix de L'Official.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución N° 93 aprobatoria de una Ordenanza del Ayuntamiento de Dajabón sobre venta de terrenos.— G. O. N° 5809, del 7 de Octubre de 1942.

LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.

NUMERO 93.

VISTA la Ordenanza Municipal dictada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón en fecha 11 de Septiembre del año 1942, y que copiada a la letra, dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE DAJABON,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA
LEY DE ORGANIZACION COMUNAL.

CONSIDERANDO: Que los municipios están en el deber y obligación de velar por el bienestar y engrandecimiento de su común;

CONSIDERANDO: Que es de urgente necesidad para este Municipio, aumentar los fondos de luz para la compra de una Planta Eléctrica para alumbrado de la Ciudad;

CONSIDERANDO: Que teniendo el Municipio una porción de terreno fuera de la zona urbana, y deseando vender parte de ellos para dedicar su producido a la compra de una Planta Eléctrica y accesorios para la misma,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Solicitar autorización de la Honorable Cámara de Diputados de la República, para la venta de 400 tareas de terreno fuera de la zona urbana.

Art. 2º— La venta de estos terrenos se hará de Contado y en los siguientes precios:

**TAREA DE TERRENO FERTIL SITUADA A
LA ORILLA DEL RIO.. . . . \$ 1.50.**

**TAREA DE TERRENO SITUADA EN LA
PARTE ALTA.. . . . \$ 1.00.**

Art. 3º— Las 400 tareas a que se contrae esta resolución están situadas y limitadas por las colindancias siguientes:

AL NORTE: Propiedad del Sr. Juanico Liranzo.

AL SUR : Propiedad del Sr. José Cepín.

AL ESTE : Propiedad del Sr. Leoncio Miolán

AL OESTE : Río Massacre.

Art. 4º— El producido de esta venta será dedicada exclusivamente para aumentar los fondos destinados a la adquisición de un equipo eléctrico para el alumbrado público de esta ciudad.

Dada y aprobada en la sala de sesiones del Hon. Ayuntamiento, a los 11 días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo-F. Leoncio Pilarte N.

Presidente del Ayuntamiento.— Antonio Vivas Pérez, Síndico Municipal.— Juan J. García Pou, Secretario”.

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente Resolución a prueba la Ordenanza arriba transcrita, votada por el Ayuntamiento de la Común de Dajabón en fecha 11 de Septiembre del año 1942, en virtud de la cual solicita autorización para enajenar 400 tareas de terrenos rurales propiedad de la Común, al precio de \$1.00 y \$1.50 la tarea, según su situación, a fin de aplicar el producido de esta venta a aumentar el fondo que está constituyendo el referido Ayuntamiento para instalar el alumbrado eléctrico en la villa cabecera de la Común.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos; año 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
M. A. Peña Batlle.

Los Secretarios:

Milady Félix de L'Offial.
G. Despradel Batista.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y dos, años 99º de la Independencia, 80º de la Restauración y 13º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO